

DECRETO - DEM - N° 331/2026

MONTE VERA, 9 de enero de 2.026.

VISTO:

La Ordenanza N° 79/2026 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Monte Vera, mediante la cual se procede a nombrar al Juez de Faltas Municipal, Titular, Suplente, y al Secretario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 establece con claridad la separación funcional entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal, asignando a este último facultades legislativas, mientras que la administración general del municipio corresponde al Departamento Ejecutivo, a cargo del Intendente.

Que la designación de funcionarios y agentes municipales constituye un acto administrativo propio del Departamento Ejecutivo, derivado de su carácter de jefe superior de la administración municipal, siendo una atribución que no puede ser ejercida por el Concejo, salvo en los casos expresamente previstos por la ley, lo cual no ocurre en la especie.

Que el Concejo Municipal posee la facultad de crear cargos, aprobar el presupuesto, dictar el estatuto del personal y establecer la estructura orgánica, pero no la de designar personas para ocupar dichos cargos, ya que ello implicaría una invasión de competencias y una alteración del régimen institucional previsto por la Ley 2756.

Que la Ordenanza N° 79/2026, al proceder a nombrar directamente al Juez de Faltas Titular, Suplente y al Secretario, avanza sobre atribuciones exclusivas del Departamento Ejecutivo, resultando manifiestamente unconstitutional e ilegal, por contrariar la normativa provincial vigente y vulnerar el principio de división funcional de poderes municipales.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 2756, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el

Concejo Municipal cuando éstas resulten contrarias al ordenamiento jurídico o afecten competencias propias del Ejecutivo.

Por ello.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Vétese en todos sus términos la Ordenanza N° 79/2026 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Monte Vera, por resultar contraria a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y por invadir competencias propias del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Comuníquese el presente veto al Honorable Concejo Municipal, remitiéndose copia certificada del mismo y del expediente administrativo correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.